



GOBIERNO MUNICIPAL 2015 - 2018

INSTRUCTIVO DE NOTIFICACIÓN

EXP. SSP / DT / M-0090/ 2015

AL C. REPRESENTANTE LEGAL, PROPIETARIO, Y/O ENCARGADO DE
LA PERSONA MORAL IP MATRIX S.A. DE C.V.
DOMICILIO.- AV. CONCORDIA NÚMERO 4601-E
ENTRE LÓPEZ MATEOS E IGNACIO ALLENDE
COLONIA CENTRO, APODACA, NUEVO LEÓN

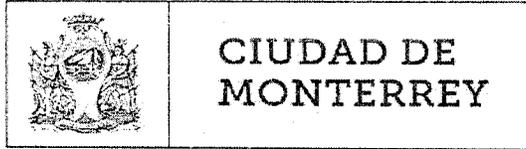
Por medio de la presente, notifico a usted que el C. Secretario de Servicios Públicos del Municipio de Monterrey, dicto un Acuerdo Administrativo el cual a la letra dice: - - - - -

Monterrey, Nuevo León a los 19 –diecinueve días del mes de Julio del año 2016 -dos mil dieciséis-

VISTO: -- De acuerdo al Acta de Supervisión y Verificación realizada en fecha 27 –veintisiete del mes de Junio del año 2016 –dos mil dieciséis, en donde se autoriza que el inspector adscrito a la Secretaría de Servicios Públicos, C. Evaristo Vázquez Herrera, número de nómina 85507, en cumplimiento a la Orden de Visita de Inspección número SSP/0045/2016, emitida por el suscrito en fecha 18 –dieciocho del mes de Mayo del presente año, se constituya a fin de inspeccionar y supervisar de conformidad con lo dispuesto por los artículos 86, 88, 89, 90, 91, 94, 96 y demás aplicables de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; artículo 79 fracciones XVI y XVII, 80 y 84 fracciones VI y VII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey; artículos 6 fracción IV, 10 y 11 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León; así como los artículos 4 fracción V, 6 fracciones II y III, 7, 134 y 152 del Reglamento para las Construcciones del Municipio de Monterrey, Nuevo León; las obras efectuadas en la vía pública, siendo detectadas específicamente en la calle Mirador sin número, entre las calles Miguel Hidalgo y Roma, en la colonia Mirador del Municipio de Monterrey, Nuevo León, encontrando que se estaban realizando trabajos consistentes en ocupación de la vía pública con rompimiento de carpeta asfáltica y apertura de zanja en una distancia de aproximadamente 80-ochenta metros lineales con 8 días de trabajo realizado al momento del Reporte, siendo el responsable de los trabajos la persona moral denominada IP Matrix S.A. de C.V. Estos trabajos requieren de la autorización correspondiente en términos de los artículos 134, el cual dispone lo siguiente: *Artículo 134.- “Se requiere autorización expresa de la Secretaría de Servicios Públicos para realizar en la vía pública la ocupación parcial o total de su superficie, subsuelo o espacio aéreo, obras excavaciones, construcciones, instalaciones, modificaciones o reparaciones públicas o privadas, así como para depositar o colocar en ella, materiales u objetos”,* así como los diversos 136, 137 y 140 del Reglamento para las Construcciones en el Municipio de Monterrey. Habiéndose entendido la diligencia con una persona que se identificó con el nombre de [REDACTED] y dijo ser empleado de IP Matrix S.A. de C.V., notificándole mediante el Instructivo a fin de que se presente el Representante Legal, Propietario y/o Encargado de la persona moral denominada IP Matrix S.A. de C.V. ante esta Secretaría de Servicios Públicos para hacer efectivo su derecho de audiencia y manifestar lo que a su derecho convenga. Acto seguido y haciendo del conocimiento que a dicha audiencia no se presentó persona alguna, más sin embargo se tiene el registro en la Coordinación de Permisos de Construcción en Vía Pública de la Secretaría de Servicios Públicos, de un permiso tramitado de manera extemporánea a fin de regularizar los trabajos en comento, de acuerdo al Permiso Especial para Trabajos en Vía

Zuazua No. 3701 Nte. Col. Del Norte, C.P. 64500, Monterrey, Nuevo León.

TEL. 81 25 81 01 Y 81 25 81 13



GOBIERNO MUNICIPAL 2015 - 2018

Pública registrado con el número de folio 0874/2016, de fecha 19-diecinueve de mayo del 2016, expedido como Extensión del Permiso Especial para Ocupación de la Vía Pública con folio 630/16, para continuar con los trabajos de nivelación de 3 registros cónicos. Derivado de lo anterior se concluye que las obras referidas se realizaron sin la autorización correspondiente, constituyendo infracciones a los dispositivos legales mencionados en términos de los artículos 134 y 152 del Reglamento para las Construcciones en el Municipio de Monterrey, al realizarse las mismas en la calle Mirador sin número, entre las calles Miguel Hidalgo y Roma, en la colonia Mirador del Municipio de Monterrey, Nuevo León, sin contar con el permiso vigente, omisión que encuadra en lo dispuesto por el artículo 342 fracción II inciso b) de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León.

ARTÍCULO 342.- Se sancionará con multa al propietario o a los responsables solidarios en los siguientes casos:

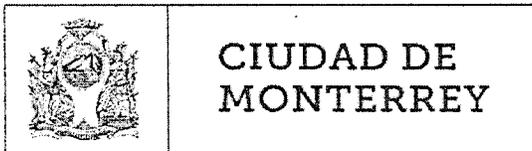
II. Multa desde dos mil hasta diez mil veces el salario mínimo prevaleciente en la zona económica:

b) Cuando después de su vencimiento y sin haber obtenido su renovación, se continúen ejerciendo derechos que le fueron otorgados por una constancia, licencia, permiso o autorización;

Por lo anterior.- **SE ACUERDA:** Cumplido el procedimiento para determinar la legalidad de los trabajos detectados y encontrando que al momento de la inspección estos se realizaron sin contar con la autorización municipal correspondiente al haberse mostrado un permiso carente de vigencia y posterior a la Diligencia de Inspección fue gestionado un nuevo permiso por parte del infractor, esta autoridad de conformidad con las atribuciones otorgadas por los dispositivos legales anteriormente invocados así como lo dispuesto por el artículo 357 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, determina que es procedente aplicar una multa por haber realizado obras con un permiso vencido, las cuales consistieron en ocupación de la vía pública con rompimiento de carpeta asfáltica y apertura de zanja en una distancia de aproximadamente 80-ochoenta metros lineales con 8 días de trabajo realizado al momento de la fecha del Reporte, en la calle Mirador sin número, entre las calles Miguel Hidalgo y Roma, en la colonia Mirador del Municipio de Monterrey, Nuevo León, siendo el responsable de los trabajos la persona moral denominada IP Matrix S.A. de C.V. Lo anterior según se desprende de las constancias documentales consistentes en Reporte de Inspección de Obra en Vía Pública, número de folio 0179 de fecha 05 de mayo del 2016, así como del Acta de Supervisión y Verificación, número de folio 0090, de fecha 27 de junio del 2016, por las cuáles se registró la irregularidad detectada en la vía pública ya mencionada y en ambos casos le fue otorgada una copia del Acta levantada a la persona con quién se entendió la Diligencia en representación del infractor. Derivado de lo anterior, el infractor se hace acreedor a la sanción mínima establecida en el artículo 342, fracción II, inciso b) de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León por la cantidad de **\$146,080.00 (CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL OCHENTA PESOS 00/100 M.N.)** equivalente al monto que resulta al multiplicar 2,000 veces el salario mínimo prevaleciente en esta zona económica, a razón de **\$73.04 (SETENTA Y TRES PESOS 04/100 M.N.)** Esta sanción se determina una vez que a la parte interesada le fue otorgada su garantía de audiencia según lo refiere el artículo 336 y conforme a lo dispuesto en los artículos 333, 334, 340 y 342 fracción II inciso b) de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León. Remítase la presente determinación a la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal de Monterrey, para que por su conducto se haga

Zuazua No. 3701 Nte. Col. Del Norte, C.P. 64500, Monterrey, Nuevo León.

TEL. 81 25 81 01 Y 81 25 81 13



CIUDAD DE MONTERREY

GOBIERNO MUNICIPAL 2015 - 2018

efectiva la multa impuesta al Propietario de la Persona Moral denominada IP Matrix S.A. de C.V. No se omite mencionar que en caso de existir alguna inconformidad con el presente acto, de conformidad con el artículo 153 del Reglamento para las Construcciones del Municipio de Monterrey, queda vigente su derecho para interponer los recursos y medios de defensa establecidos en la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León. NOTIFÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO AL C. REPRESENTANTE LEGAL, PROPIETARIO Y/O ENCARGADO DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA IP MATRIX S.A. DE C.V., CON DOMICILIO EN AV. CONCORDIA NÚMERO 4601-E, ENTRE LÓPEZ MATEOS E IGNACIO ALLENDE, COLONIA CENTRO, APODACA, NUEVO LEÓN. En la diligencia que se lleve a cabo para efectos de notificar el presente Acuerdo, de acuerdo a lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 354 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, le será entregado el mismo por medio de Instructivo al propietario, representante legal y/o encargado con quién se entienda la visita, aún y cuando esta se niegue a firmar de recibido sin que tal circunstancia desvirtúe el valor probatorio de la misma, de no encontrarse presente el propietario ni se cuente con los datos para su ubicación, se hará la notificación de la presente diligencia mediante la Tabla de Avisos de la Secretaría de Servicios Públicos. Con fundamento en los dispositivos legales invocados así como en los artículos 91, 222, 223 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, y artículos 79 fracciones XVI y XVII, 80 y 84 fracciones VI y VII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey. Así lo acuerda y firma el Lic. Marcelo Segovia Páez, Secretario de Servicios Públicos del Municipio de Monterrey, Nuevo León.

LIC. MARCELO SEGOVIA PÁEZ
SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS
DEL MUNICIPIO DE MONTERREY

Lo que comunico a Usted en esta forma, siendo las 9.00 del día 29 del mes Julio del año 2016, constituido el suscrito notificador en el domicilio arriba indicado, procedí a notificar el acuerdo que antecede, entendiendo la diligencia con una persona que dijo llamarse [redacted], y se identifica con CREDENCIAL DE ELECTOR.

EL C. NOTIFICADOR:

Lic. Javier Luna Garcia
FIRMA

LA PERSONA CON QUIEN SE ENTIENDE LA DILIGENCIA:

[redacted]
FIRMA

